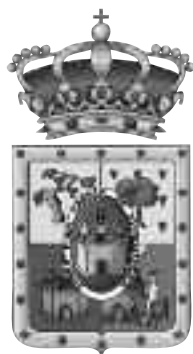


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Miércoles 22 de Febrero

Núm. 22

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expediente sancionador.....	566
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE	
Legalización de perrerías.....	567
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Propuesta de extinción y percepción indebida	567
Propuesta suspensión de prestaciones.....	568
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Alternación calificación jurídica.....	569
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Adhesión de empresas.....	569
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Obras reforma local centro social	570
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Presupuesto 2012	570
Modificación ordenanza agua potable	570
ALMENAR DE SORIA	
Ordenanza servicio de alcantarillado	571
Modificación ordenanza ocupación sepulturas.....	573
Ordenanza servicio piscina municipal	573
BARCA	
Padrón agua y basura 2º semestre 2011	574
BOROBIA	
Arrendamiento aprovechamiento cinegético	574
BUITRAGO	
Presupuesto 2012	576
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Aprobación diversas ordenanzas fiscales.....	576
Padrón IVTM 2012.....	586
Padrón vados 2012.....	587
CIDONES	
Arrendamiento bar-restaurante	587
CERBÓN	
Presupuesto 2012	588
FUENTES DE MAGAÑA	
Presupuesto 2012	589
LA LOSILLA	
Presupuesto 2012	589
MEDINACELI	
Corrección errores.....	590
Sustitución redes y pavimentación.....	590
NAVALENO	
Modificación de créditos nº 1/2011	590
POBAR	
Presupuesto 2012	591
RABANERA DEL CAMPO	
Presupuesto 2012	591
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Padrón agua y alcantarillado 2011 y basura 2012.....	591



VALTAJEROS	
Presupuesto 2012	592
VILLACIERVOS	
Padrón agua y basura 2º semestre 2010	592
VILLAR DEL CAMPO	
Presupuesto 2012	593
VINUESA	
Licencia ambiental	593
VOZMEDIANO	
Enajenación solar	593
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DE INES"	
Convocatoria asamblea general	594
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10.171	594
Prórroga coto privado de caza SO-10.411	595
Cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.116	595
Prórroga coto privado de caza SO-10.382	596
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución de títulos judiciales 3/2012	596

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE SORIA

NOTIFICACIÓN resolución expediente sancionador

Por el Subdelegado del Gobierno de Soria, se procedió con fecha 18 de enero de 2012, a dictar Resoluciones Sancionadoras, con la imposición de las sanciones que a continuación se indican, por la comisión de infracciones administrativas a la norma que, así mismo se especifica, a:

Empresa: Construcciones Gallegos y Mera, S.L

NIF: B42176784

Domicilio: 42250 - Arcos de Jalón (Soria): C/ Ferrocarril, 1- Bajo Izda.

Número Expediente Sancionador: SO- 32/2012,

Sanción: 12.020,26 €.

Número Expediente Sancionador: SO/33/2012

Sanción: 6.001,00 €

Número Expediente Sancionador: SO-34/2012

Sanción: Anulada

Por infracción administrativa a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E. nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social", reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23-12-00), la LO. 11/2003, de 29 de septiembre (B.O.E. nº 234, de 30-09-03) y la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre de 2003 (B.O.E. 279, de 21-11-03).

Intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Decimocuarta, del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, Reglamento de la Ley 4/2000, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, Arts. 116 y 117, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación del Gobierno, Oficina de Extranjería o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Soria, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 3 de febrero de 2012.– La Subdelegado del Gobierno, M^a José Heredia de Miguel. 272

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO. Ref. 2011-O-1289

José Luis Martínez García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: José Luis Martínez García.

Objeto: Legalización de perreras.

Cauce: Barranco Gato.

Municipio: Torlengua (Soria).

La actuación solicitada consiste en la legalización de perrera situada en las parcelas 15, 16 y 23 del polígono 6; en zona de policía de margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.– El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, Antonio Coch Flotats. 273

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

COMUNICACIÓN de propuesta de extinción y percepción indebida de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado expediente administrativo para la extinción de la prestación por desempleo contra:

Interesada: D^a Luisa Penélope Matos Gómez

D.N.I.: E-0X7524016A

Motivo: No comunicó en el momento en que se produjo en su Oficina del Servicio Público de Empleo una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho (ya que



según la Oficina de Extranjería trasladó su residencia al extranjero al menos desde 06.03.2011, suponiendo el no comunicar dicha salida al extranjero si no es ocasional la extinción del derecho, por lo que esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho por una cuantía de 3.763,00 euros, correspondientes al período 06.03.2011-30.12.2011 que deberá ingresar al SEPE en la c/c nº. 00495103712516550943 del Banco del Santander. Igualmente se comunica la propuesta de extinción de su derecho.

Fundamentos de Derecho:

Según lo establecido en el nº 3 del art. 25 y los números 1.b) y 3 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SEPE alegaciones en el plazo de 15 días, de acuerdo el nº 3, del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios cuotas de la seguridad social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 7 de febrero de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 296

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

BOPSO-22-22022012



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

<i>Interesado</i>	<i>I.P.F.</i>	<i>Tipo de propuesta</i>	<i>Fecha inicial</i>	<i>Hecho/Motivo</i>	<i>Fundamentos de derecho</i>
FRANCISCO LUQUE GALISTEO	D-039182514J	Suspensión de la prestación durante un mes	13.12.2011	No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal (Control de Presencia)	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000,
MAKSIM STEFANOV NIKOLOV	D-039182514J	Suspensión de la prestación durante un mes	05.01.2012	No comparecer ante los Servicios Públicos de CyL. (Entrevista en Profundidad)	de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.
NIDIA ADEA SANCHEZ ARGUELLO	E-8362678Q	Suspensión de la prestación durante un mes	09.01.2012	No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.	
RILDA BUSTAMANTE ZURITA	E-04771027E	Suspensión de la prestación durante tres meses	09.01.2012	Reincidencia. En los últimos 365 días ha sido sancionada por una infracción leve. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.	

Soria, 8 de febrero de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

297

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

En esta Diputación Provincial se instruye expediente para alterar la calificación jurídica de la finca sita en polígono 10, parcela 15415 (Paraje Urrea) de El Burgo de Osma, calificada como de dominio público (servicio público) por el de bien patrimonial, al haber dejado de prestar el servicio a que se destinaba. Según lo previsto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes.

Soria, 9 de febrero de 2012.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

300

AYUNTAMIENTOS

SORIA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

(Adhesión de empresas)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha otorgado el Distintivo Oficial a las empresas que a continuación se relacionan, que han realizado la correspondiente Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo:

- 1ª.- Carmen Sanz (Sanz Moreno Rioja Aldea, S.L)
- 2ª.- Carlin (D. José Ignacio Rubio García)
- 3ª.- Autoservicio Proxim (Dª Mª Isabel Barbancho Rubias)
- 4ª.- Dulcilandia (Contruc. y Reformas Servisoria, S.L)
- 5ª.- Autoservicio Rupérez (D. Juan Carlos Rupérez Pérez)
- 6ª.- Fridays Projet (CitruX Máxima, S.L.)
- 7ª.- El Almacén de Pepe, S.L (D. José Hernández Orte)

Soria, 3 de febrero de 2012.– El Presidente, Mariano Andrés Aranda Gracia.

278

**ALCUBILLA DE LAS PEÑAS**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 el Proyecto Técnico de las obras “Reforma y Acondicionamiento de local Centro Social”, redactado por el Arquitecto Técnico D^a Carolina García Sánchez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve euros IVA incluido (49.619 €), se expone al público para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Alcubilla de las Peñas, 9 de febrero de 2012.– El Alcalde, Luis Antón Antón. 291

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de febrero de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez.

Aldehuela de Periañez, 9 de febrero de 2012.– La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 308

El Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de febrero de 2012, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el citado expediente permanecerá a disposición de todos aquellos interesados para la formulación de las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Aldehuela de Periañez, 9 de febrero de 2012.– La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 309

**ALMENAR DE SORIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGALADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.*ARTÍCULO 1. Fundamento Legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Almenar de Soria.

ARTÍCULO 3.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza;

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones a esta tasa.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria



La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:
La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 5 euros/año.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo,

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO: Ordenar la exposición pública durante el término de treinta días, del presente acuerdo provisional, del expediente de la Ordenanza modificada, así como la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza, caso de no producirse una vez resueltas las reclamaciones pertinentes, mediante la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almenar de Soria, 7 de febrero de 2012.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 310

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación Ordenanza fiscal reguladora por ocupación de sepulturas en los cementerios municipales de Almenar de Soria, Peroniel del Campo, Jaray y Castejón del Campo, aprobada inicialmente en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, por medio del presente se procede a su publicación íntegra:

Artículo 7º Cuota Tributaria:

“La cuota tributaria a pagar por cada sepultura se establece en la cantidad de 700 euros.”

Artículo 8º Bonificaciones.

“A los vecinos que se encuentren empadronados en el municipio de Almenar de Soria, durante un período ininterrumpido de 2 años, se les aplicará una bonificación del 57%, debiendo abonar la cantidad de 400 €.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almenar de Soria, 7 de febrero de 2012.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 311

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de baños en la piscina municipal, aprobada inicialmente en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, por medio del presente se procede a su publicación íntegra:

Artículo 6º Cuota Tributaria:

“La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa concepto de euros:

Piscinas

Por entrada personal menores de 14 años; 2 € IVA incluido.

Por entrada personal mayores de 14 años: 3 € IVA incluido.

Bonos de verano

Menores de 14 años: 25 € IVA incluido.

Mayores de 14 años: 40 € IVA incluido.”

Artículo 7º Bonificaciones.

“A los vecinos que se encuentren empadronados en el municipio de Almenar de Soria, durante un período ininterrumpido de 2 años, se les aplicará una bonificación en los Bonos de verano, debiendo abonar la cantidad de 20 € en menores de 14 años y 35 € en mayores de 14 años”.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almenar de Soria, 7 de febrero de 2012.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 312



BARCA

Aprobado por Resolución de Alcaldía del día 9 de febrero de 2012, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Barca, correspondiente al segundo semestre de 2011, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 9 de febrero de 2012.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido.

302

BOROBIA

Cumpliendo lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, se anuncia la licitación para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) de los montes de utilidad pública números 3 y 4 denominados “Dehesa de la Hoya” y “Vallejo”, respectivamente, sitios en el término municipal de Borobia (Soria), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Borobia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: C/ Plaza, 1.
 3. Localidad y Código Postal. 42138 Borobia (Soria).
 4. Teléfono: 976646279.
 5. Fax: 976646279.

2. *Objeto del contrato*.

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento exclusivamente de la Caza mayor del Coto de Caza de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública números 3, 4, Coto de Caza SO-10.048 propiedad del Ayuntamiento de Borobia, denominados “Dehesa de la Hoya” y “Vallejo”, respectivamente, sitios en el Término municipal de Borobia (Soria), puesto que el aprovechamiento de la caza menor en el citado de Coto deberá ser cedido a los miembros de la Asociación de Cazadores de Borobia, sin contraprestación alguna.

El cupo de caza mayor para este es el siguiente:

- Monte nº 3: Cuatro machos y cuatro hembras de Corzo.
- Monte nº 4: Dos machos y dos hembras de Ciervo.
- Dos monterías y un gancho.

b) Duración del contrato: cinco años, campañas cinegéticas 2012/2013 a 2016/2017.

3. *Tramitación y procedimiento*.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación*.



a) Catorce mil trescientos veintinueve euros y noventa y dos céntimos (14.329,92 €) anuales que es el tipo de tasación anual, IVA no incluido. El canon será revisable anualmente en función de la variación del índice de precios al consumo

5. *Garantía exigidas.* Provisional: 330,00 euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

Los enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Durante los quince días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. C/ Plaza, 1.

3. Localidad y Código Postal. 42138 Borobia (Soria).

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Borobia.

b) Domicilio: Plaza, 1.

c) Localidad: 42138 Borobia (Soria).

d) Fecha: Trascorridos diez días, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el siguiente martes día hábil.

e) Hora: 19;00 horas.

9. *Gastos de Publicidad.* Serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en C/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública n.º, conocido como sito en, para caza, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º, de fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

Los licitadores presentarán en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

BOPSO-22-22022012



c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 330,00 euros.

Borobia, 13 de febrero de 2012.– El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo. 313

BUITRAGO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria el día 7 de febrero de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

Buitrago, 7 de febrero de 2012.– El Alcalde, Julián Ruiz Llorente. 301

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 19 de diciembre del 2011, por el que se acordó modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (para establecer un régimen especial de pagos, mediante el fraccionamiento de la deuda sin devengo de intereses) y la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (estableciéndose la base imponible en base a módulos) y establecer la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales.

Conforme a las previsiones del art 17,4 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las mismas. Las presentes modificaciones, así como la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y serán de aplicación a partir de esa misma fecha.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Pago del Impuesto

1- Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica que consiste en el fraccionamiento de la deuda sin devengo de intereses de demora para el sujeto pasivo.

2- El acogimiento a este sistema de pago requerirá que se formule la correspondiente solicitud de fraccionamiento en el impreso que se establezca al efecto y que se domicilie el pago del impuesto en una entidad financiera.



3- La solicitud debidamente cumplimentada deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 20 de marzo de cada año, y se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del sujeto pasivo o que deje de realizarse el pago de alguna fracción.

4- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Ayuntamiento su deseo de no hacerlo.

5- Con este sistema especial de pagos el importe total anual del impuesto se fraccionará en dos plazos:

-Primer plazo, del 50% de la cuota líquida del impuesto, será cargado en cuenta el día 5 de agosto, o inmediato hábil posterior. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse esta fecha de cargo por Resolución de la Alcaldía, siempre que esté comprendida dentro del período voluntario de cobro del impuesto.

-Segundo plazo, 50% restante, será cargado en cuenta el día 5 de noviembre o inmediato hábil posterior. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse esta fecha de cargo por Resolución de la Alcaldía.

6- Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el pago de la primera fracción, supondrá la no aplicación de este sistema especial de pago y en consecuencia, si el importe total del impuesto no es abonado antes de finalizar el periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo para la totalidad del impuesto, con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período. Si habiéndose hecho efectivo el importe de la primera fracción y por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe de la segunda, se iniciará el procedimiento de apremio por la cantidad pendiente.

7- La falta de pago de cualquiera de las fracciones, supondrá, además de lo señalado en el apartado anterior, la no aplicación de este sistema especial de pago para ejercicios sucesivos, manteniéndose en todo caso la domiciliación bancaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 10. Gestión

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el anexo de esta Ordenanza.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ANEXO (Se añade después del artículo 12)

1. OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Precio de referencia:

El coste de las obras e instalaciones se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PEM= S \times M \times Cc \times Ct \times Cr$$



Siendo:

PEM, presupuesto de ejecución material de las obras o instalaciones. S, superficie construida, en metros cuadrados. M, módulo. Cc, coeficiente de calidad. Ct, coeficiente tipológico. Cr, coeficiente corrector.

El módulo M se establece en 500€ para las localidades de El Burgo de Osma y Osma, y en 450€ para el resto de localidades agregadas.

El valor de M será revisado anualmente aplicando el IPC o cuando lo estime la Junta de Gobierno Local.

Coeficiente de calidad, se establecen tres coeficientes:

Calidad alta, Cc= 1,2

Calidad media, Cc= 1

Calidad baja, Cc= 0,9

Se consideran las calidades en función de los sistemas constructivos utilizados predominantes:

Calidad alta: Fachadas piedra y monocapa, carpintería aluminio lacado oscilobatientes, acabados mármol o granito portal y escaleras, solados gres portcelanico y tarimas o Parquets de madera, puertas interiores madera plafonadas, calefacción individual, 2 baños, videoportero.

Calidad media: Fachada LCV o monocapa, carpintería lacada practicable, acabados mármol o granito con zonas pintura en portal y escaleras, solados parquet o laminado, y gres 1ª, carpintería plafonada plafón simple, calefacción individual, portero automático.

Calidad baja: Fachadas enfoscadas y pintadas, carpintería aluminio serie económica, acabados portal y escaleras piedra artificial, terrazo o gres con paredes pintadas, pavimentos de terrazo, gres y laminado, carpintería interior lisa hueca serie económica, calefacción central o individual, un baño, portero automático.

Coeficiente tipológico,

1. RESIDENCIAL

A) Vivienda en bloquex1

B) Vivienda adosadax 1,2

C) Vivienda unifamiliarx 1,3

2. COMERCIAL

A) Tiendas y edificios comerciales.....x1,2

B) Oficinasx 1,4

C) Edificios contenedores.....x 0,9

3. INDUSTRIAL

A) Naves diáfanas

Rural.....x 0,25

Industrialx 0,35

B) Con distribución.....x 0,5

C) Estaciones servicio y edificios aparcamientos x 1

D) Naves con instalaciones complejasx 0,75

4. DEPORTES



- A) Piscinas
 - Al aire librex 0,35
 - Cubiertasx 1
- B) Gimnasios y pabellonesx 1,1
- 5. ESPECTACULOS
 - A) Teatros, cines y discotecas.....x 1,5
- 6. SOCIAL
 - A) Hoteles, posadas y casinosx 1,5
 - B) Hostal, centro turismo rural y pensiónx 1,25
 - C) Residenciasx 1,35
 - D) Discobarx 2,5
 - E) Bar y mesónx 1,5
 - F) Cafeteríax 2
 - G) Restaurantex 2,2
 - H) Balnearios y saunasx 2
- 7. SANIDAD
 - A) Hospital, clínica y centro de saludx 1,5
- 8. CULTURAL Y RELIGIOSA
 - A) Colegiosx 1,1
 - B) Bibliotecas y museosx 1,2
 - C) Iglesias y capillasx 1,2
 - D) Edificios religiosos residencialesx 1,3
- 9. EDIFICIOS SINGULARES
 - A) Administrativos.....x 1,2
 - B) Representativos e institucionales.....x 1,2
- 10. ADAPTACION DE LOCALES
 - A) Locales huecos.....x 0,7

Las superficies no distribuidas (locales sin uso, garajes, dependencias de servicios y trasteros) en cualquier tipo de edificación, se le aplicará el coeficiente corrector de 0,6.

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo al volumen total de la edificación a demoler, del siguiente modo:

- Edificios en general6 €/m³
- Naves distribuidas.....3 €/m³
- Naves diáfanas1,7 €/m³

2. OBRAS DE REFORMA

El coste de las obras se calculará en base a los presupuestos obtenidos para obra nueva, aplicando los siguientes coeficientes correctores:

- A) Reforma total o integral.....x 1
- B) Reforma sin afección estructuralx 0,7



C) Reforma parcial.....x 0,3

D) Reforma mínima (obra menor de unidades concretas), se valorará por unidades de obra aplicando las bases de precios de la construcción. Listado genérico (€/m² construido):

Portales.....184,18 €/m²

Anexos de viviendas158,47 €/m²

Reforma y adecentamiento fachadas55 €/m²

Recorrido de tejados y retejado29 €/m²

Apertura de hueco o reforma, con carpintería224 €/m²

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los artículos 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda aprobar la Ordenanza General de Contribuciones Especiales para la realización de obras públicas o para el establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por parte del Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, que recoge las normas ordenadoras de todos los aspectos comunes a dicho tributo.

Artículo 2º.-

1.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Municipio.

2.- Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismo Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese éste Municipio el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3.- Las Contribuciones especiales municipales, son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas o exigidas.

Artículo 3º.-

Este Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 5º de la presente Ordenanza General.:

BOPSO-22-22022012



- a) Por la apertura de calles y plazas, primera pavimentación de las calzadas y primer establecimiento de aceras.
- b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plaza ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.
- e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- f) Por el establecimiento, mejora y ampliación del servicio de extinción de incendios.
- g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósitos, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- j) Por la plantación de arbolados en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.
- k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.
- m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de aguas, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
- n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

Artículo 4º.-

Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 5º.-

Constituye el hecho imponible de las Contribuciones especiales, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal.

III.- SUJETOS PASIVOS.

Artículo 6º.-

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:



a) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios a consecuencias de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones especiales por el establecimiento, mejora o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio.

d) En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 7º.-

1.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 13 de la presente Ordenanza General, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de las Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2.- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 8º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en lo términos previstos en la Ley General Tributaria.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 9º.-

1.- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

2.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidos entre los demás contribuyentes.

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 10º.-

1.- La base imponible de las Contribuciones especiales que es igual a la liquidable, estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.



b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por Contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3.- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2º, 1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9º de la presente Ordenanza General.

Artículo 11º.-

Dentro de los límites señalados como máximo en el apartado 1 del artículo anterior, el Ayuntamiento podrá ponderar la importancia relativa, del interés público y de los intereses particulares que concurran en la obra o servicio de que se trate, determinando las zonas específicas en donde se produce una mayor o menor grado de beneficio.

Artículo 12º.-

1.- La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de repartos, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos, hasta su total amortización.



c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3º.m) de la presente Ordenanza General, el importe total de la Contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2.- En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, una subvención o auxilio económico por quién tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 13º.-

1.- En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2.- En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra, en consecuencia la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3.- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se consideran a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

VII.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 14º.-

1.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.- El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ordenanza General, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de or-



denación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quién figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Órganos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS.

Artículo 15º.-

La Oficina Gestora del tributo emitirá las correspondientes liquidaciones de contribuciones especiales que serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo.

Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años.

Lo dispuesto en los apartados anteriores, así, como la Recaudación de las cuotas resultantes o el anticipo de pago de las contribuciones especiales se realizará en la forma y plazos previstos en la Ley General Tributaria.

IX.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN.

Artículo 16º.-

1.- La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento, del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3.- El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de Contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 17º.-

1.- Cuando este Municipio colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:



a) Cada Entidad conservará sus competencias respectiva en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución especial, sin perjuicio de los dispuesto en la letra a) anterior.

2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 18º.-

1.- Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2.- Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

Artículo 19º.-

Para la constitución de las Asociaciones administrativa de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 8 de febrero del 2011.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

314

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2012, el Padrón de contribuyentes de este municipio correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM), referido al año 2012, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.



Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de cobranza, si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto Legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 2 de febrero del 2011.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 283a

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2012, el Padrón de contribuyentes de este municipio correspondiente a la tasa de utilización especial de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS), referido al año 2012, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de cobranza, si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto Legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 2 de febrero del 2011.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 283b

CIDONES

El Ayuntamiento de Cidones, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir en el contrato de arrendamiento de la explotación del Bar-Restaurante “Peña Gamella”, situado en terrenos del monte “El Egido” nº 136 C.U.P. de Herreros, haciéndose público que el pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, que quedará suspendida si se presentan reclamaciones contra el citado Pliego, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Excmo. Ayuntamiento de Cidones

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Cidones.

Domicilio: La Plaza 1, 42145 Cidones (Soria). Teléfono y fax 975 27 03 13.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento de la explotación del Bar-Restaurante “Peña Gamella”, situado en terrenos del monte “El Egido” nº 136 C.U.P. de Herreros. La duración del contrato será de cuatro años (2012-2015).

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

4. *Presupuesto base de licitación:*



a) 2.000 euros anuales, al alza.

5. *Garantías exigidas*. Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación por los 4 años de contrato.

6. *Requisitos específicos del contratista*: los dispuestos en el pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cidones. La Plaza 1. 42145 Cidones (Soria)

8. *Apertura de ofertas*: el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día fuese sábado se realizará el primer día hábil siguiente.

Lugar y hora: en el Ayuntamiento de Cidones a las 13,30 horas.

9. *Gastos de publicidad*: a cargo del adjudicatario

10. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: hasta el día de presentación de proposiciones.

Cidones, 31 de enero de 2012.– La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez.

277

CERBÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes</i> :	A) <i>Operaciones corrientes</i> :
Impuestos directos.....8.000	Gastos de personal14.000
Impuestos indirectos.....600	Gastos en bienes corrientes y servicios31.000
Tasas y otros ingresos.....7.000	Gastos financieros4.500
Transferencias corrientes.....20.800	Transferencias corrientes4.000
Ingresos patrimoniales.....29.100	B) <i>Operaciones de capital</i> :
B) <i>Operaciones de capital</i> :	Inversiones reales60.000
Transferencias de capital51.000	Pasivos financieros5.000
TOTAL INGRESOS116.500	TOTAL GASTOS116.500

a) *Funcionarios de carrera*.

Secretaría Intervención, 1. Grupo: A1/2, nivel: 22

b) *Personal eventual*

Peón, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cerbón, 3 de febrero de 2012.– El Alcalde, Eusebio Aguado Lafuente.

289



FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....29.300	Gastos de personal24.500
Impuestos indirectos.....18.000	Gastos en bienes corrientes y servicios52.000
Tasas y otros ingresos.....12.000	Gastos financieros5.000
Transferencias corrientes.....43.700	Transferencias corrientes4.000
Ingresos patrimoniales.....38.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales145.000
Transferencias de capital94.500	Pasivos financieros5.000
TOTAL INGRESOS.....235.500	TOTAL GASTOS.....235.500

a) *Funcionarios de carrera.*

Secretaría Intervención, 1. Grupo: A1/2, nivel: 22

b) *Personal eventual*

Peón, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentes de Magaña, 6 de febrero de 2012.– El Alcalde, Dionisio Martínez. 288

LA LOSILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....2.800	Gastos de personal5.000
Impuestos indirectos.....300	Gastos en bienes corrientes y servicios10.600
Tasas y otros ingresos.....1.300	Transferencias corrientes4.000
Transferencias corrientes.....2.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....16.500	Inversiones reales12.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS.....31.600
Enajenación de inversiones reales2.700	
Transferencias de capital6.000	
TOTAL INGRESOS.....31.600	

BOPSO-22-22022012



a) *Funcionarios de carrera.*

Secretaría Intervención, 1. Grupo: A1/2, nivel: 22

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Losilla, 3 de febrero de 2012.– El Alcalde, Abel Lafuente Romero. 285

MEDINACELI

Publicado edicto de este Ayuntamiento de Medinaceli, en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 8 del viernes 20 de enero de 2011 para adjudicación de contrato de gestión de servicios públicos de Aula Arqueológica, se advierte el presente error.

Donde dice: 4.- Presupuesto base de licitación.

A.- Importe neto 2.796.00 euros. importe total 504.00 €.

Debe decir: A.- importe neto 2.796.00 euros. Importe I.V.A. 503.00 €.

Medinaceli, 20 de enero de 2012.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 293

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha de 23/01/2012 el siguiente proyecto de obras:

1. Sustitución redes y pavimentación 2ª fase, en Avda. Madrid, redactado por el Arquitecto D. Ángel Millán de Miguel, por un importe de 57.000.00 €.

Se exponen al público por el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones oportunas.

Medinaceli, 6 de febrero de 2012.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 303

NAVALENO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 de la misma Ley.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 1 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente nº 1/2011 de modificaciones de créditos que afecta el vigente Presupuesto de esta Corporación.

CAPÍTULO II.-17.100

CAPÍTULO IV.-21.510

TOTAL.....38.610

FINANCIACIÓN

Nuevos ingresos

CAPÍTULO IV.-35.610

Transferencias otras Partidas3.000

TOTAL.....38.610

Navaleno, 3 de febrero de 2011.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 281

BOPSO-22-22022012



POBAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....22.000	Gastos en bienes corrientes y servicios41.200
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias corrientes2.000
Transferencias de capital21.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....43.200	TOTAL GASTOS.....43.200

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pobar, 3 de febrero de 2012.– El Alcalde, M.A. Sanz Arancón. 287

RABANERA DEL CAMPO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre 2011, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....600	Gastos en bienes corrientes y servicios37.815
Transferencias corrientes.....300	Gastos financieros60
Ingresos patrimoniales.....36.975	TOTAL GASTOS.....37.875
TOTAL INGRESOS.....37.875	

Contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del TRLHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Rabanera del Campo, 7 de febrero de 2012.– El Alcalde pedáneo, Alberto Andrés Carramiñana. 284

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado 2011 y recogida de basuras 2012, se somete a información pública durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del

BOPSO-22-22022012



presente anuncio en al *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas; de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Santa María de Huerta, 7 de febrero de 2012.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 292

VALTAJEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

BOPSO-22-22022012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....48.000	Gastos de personal13.600
Impuestos indirectos.....13.500	Gastos en bienes corrientes y servicios35.600
Tasas y otros ingresos.....7.700	Gastos financieros3.000
Transferencias corrientes.....3.000	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....50.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales230.000
Transferencias de capital166.000	Pasivos financieros3.000
TOTAL INGRESOS.....288.200	TOTAL GASTOS.....288.200

a) *Funcionarios de carrera.*

Secretaría Intervención, 1. Grupo: A1/2, nivel: 22

b) *Personal eventual*

Peón, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valtajeros, 6 de febrero de 2012.– El Alcalde, Amador Valer. 290

VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2012, el Padrón de Agua y Basura, correspondiente al Segundo Semestre de 2010, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 25 de enero de 2012.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 295

**VILLAR DEL CAMPO****PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2012, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 171.525,14 euros y el Estado de Ingresos a 171.525,14 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villar del Campo, 9 de febrero de 2012.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 304

VINUESA

Solicitada, por Vodafone España S.A.U., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la reforma de la actividad de Estación Base de Telefonía Móvil que se desarrollará en C/ Campo Lavadero s/n, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Vinuesa, 6 de febrero de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 305

VOZMEDIANO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2012, se aprobó la adjudicación de la enajenación del solar situado en la calle Caldereros, nº 14, lo que se publica a los efectos de lo establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Vozmediano.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Enajenación del solar situado en la C/ Caldereros nº14.

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, precio más alto.



4. *Precio del Contrato.* Precio 1.405 €.

5. *Adjudicación.*

a) Fecha: 7-02-2012.

b) Adjudicatario: María José Villamor Barrado.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.406 €.

Vozmediano, 7 de febrero 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo.

306

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE INES”

ASAMBLEA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE INÉS”

La Comunidad de Regantes Canal de Ines, con domicilio social en San Esteban de Gormaz (Soria), Avda. Valladolid, 95 reunida la Junta directiva el día 27 de enero de 2012, convoca su Asamblea General para el día 26 de febrero de 2012, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda en el salón de Cine, Pza. Frontón de San Esteban de Gormaz, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.- Estado de Cuentas y presupuesto para 2012.

3º.- Información modernización del regadío.

4º.- Recibos campaña 2011.

5º.- Recaudador de recibos impagados.

6º.- Ruegos y preguntas.

San Esteban de Gormaz, 3 de febrero de 2012.– El Presidente, Alberto Sanz Rampérez.294

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10171

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10171, denominado Ines, iniciado a instancia de Sdad. de Caza El Rivero. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Esteban de Gormaz en la provincia de Soria, con una superficie de 1.874,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la

BOPSO-22-22022012



publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 3 de febrero del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 279

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10411

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10411, denominado El Rivero, iniciado a instancia de Sdad. de Caza El Rivero. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Esteban de Gormaz en la provincia de Soria, con una superficie de 3.365,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

Soria, 3 de febrero del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 280

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10116

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10116, denominado Torremiana, iniciado a instancia de Juan Antonio Ruiz Pérez. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Frechilla de Almazán en la provincia de Soria, con una superficie de 1.065,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 13 de febrero del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 342

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10382*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10382, denominado Peñálcazar, iniciado a instancia de Diego Tena Hidalgo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Quiñonería en la provincia de Soria, con una superficie de 2.101,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 13 de febrero del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 343

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 3/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Federico Lemos da Silva Inacio contra la empresa Vallehot, S.L. (CIF B42162149), en ETJ 3/12, se ha dictado el Auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en autos DSP 292/11 y Ac. a favor de la parte ejecutante, Federico Lemos da Silva Inacio, frente a Vallehot, S.L., parte ejecutada y subsidiariamente FOGASA, por importe de 16.265,60 euros en concepto de principal, más otros 1.626,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Vallehot, S.L. (CIF B42162149), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 3 de febrero de 2012.– La Secretaria Judicial, Antonia Pomedas Iglesias. 307